

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2270-7
10 4 AGO 2017

POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 0252 del 20 de febrero de 2006, se otorgó el permiso de ocupación de cauce sobre Río Magdalena, en un área de 24022 metros cuadrados a la Corporación Multiactiva COOPTRANSGEN, NIT 0830504353-1, con representación legal del señor LUIS ALBERTO SANCHEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.880.087 expedida en Acevedo (H), dirección de correspondencia Calle 21 sur No. 39A-04 Barrio Limonar en el municipio de Neiva, para beneficio del proyecto piscícola COOPTRANSGEN, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre. Este proyecto constará de 30 jaulas de 144 m3 y 12 jaulones de 640 m3, proyectado en 5 años.

Nombre	Coordenadas	Área (Has)
Piscícola COOPTRANSGEN.	850294E; 788631N 850434E; 788852N 850509E; 788784N 850370E; 788583N	2,4

Mediante la Resolución No. 0233 del 08 de febrero de 2012 se autoriza el traslado del proyecto piscícola COOPTRANSGEN LTDA sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en el nuevo sitio con coordenadas: 849798E – 788227N; 849807E - 788169N; 849701E - 787987N; 849602 E-788052N, en un caudal de 40,906 L/s a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPTRANSGEN, NIT 0830504353-1, con representación legal del señor LUIS ALBERTO SANCHEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.880.087 expedida en Acevedo (H), dirección de correspondencia Calle 21 sur No. 39A-04 Barrio Limonar en el municipio de Neiva, para beneficio del proyecto piscícola COOPTRANSGEN, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre.

Mediante Resolución No. 2437 de 2014, se autoriza la cesión de la concesión de aguas otorgada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPTRANSGEN, NIT 0830504353-1 a la Empresa Piscícola AGROPECES LTDA NIT 813013431-7, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con cédula de ciudadanía No 7.704.350 expedida en Neiva Huila.

Con oficio radicado CAM No. 20152010011532, el señor Jorge Enrique Muñoz Leguizamo identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.704.350 de Neiva (H) actuando en calidad de representante legal de la empresa AGROPECES LTDA., solicita a esta Corporación la renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 252 de 2006 y cedido a su empresa con la resolución No. 2437 de 2014.

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de cauce, playas y lechos.
- Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROPECES Ltda.
- Concepto de Correcta Ubicación expedido por el Ministerio de Transporte.
- Concepto de Uso de suelo expedido por el municipio de Campoalegre (H).
- Copia simple de la Resolución No. 252 de 2006.
- Copia simple de la Resolución No. 233 de 2012.
- Copia simple de la Resolución No. 2437 de 2014.
- Copia de la cedula de ciudadanía

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto No. 100 de 2017, dio apertura a la solicitud de renovación del permiso ocupación de cauce, el cual notificado personalmente el día 18 de mayo de 2017.

Con oficio radicado CAM No. 2017201010552 se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

Con oficio radicado CAM No. 20172010119432, se allega la publicación del HACE SABER, el cual fue publicado en diario de amplia circulación regional el cual fue publicado el día 28 de mayo de 2017.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1556 de 2017, en la cual se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza visita al proyecto AGROPECES en la represa de Betania municipio de Campoalegre,
a) *Sitio de ubicación del proyecto piscícola:*

Se realiza recorrido por la zona exterior del proyecto piscícola donde se encuentran inmersos los jaulones, ubicando los puntos de los vértices del polígono utilizado en el espejo de agua de la Represa de Betania, se georeferencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola con canecas flotantes, se ubican en las siguientes coordenadas:

	Coordenadas	Área (has)
Piscícola AGROPECES LTDA	850210E – 788468N	1,32
	850120E – 788505N	
	850226E – 788598N	
	850301E – 788574N	

Verificando que se encuentran por fuera de las coordenadas establecidas en la resolución No. 0233 de 2012, como se muestra en la imagen 1; el desplazamiento corresponde a 450 metros aproximadamente en línea recta.

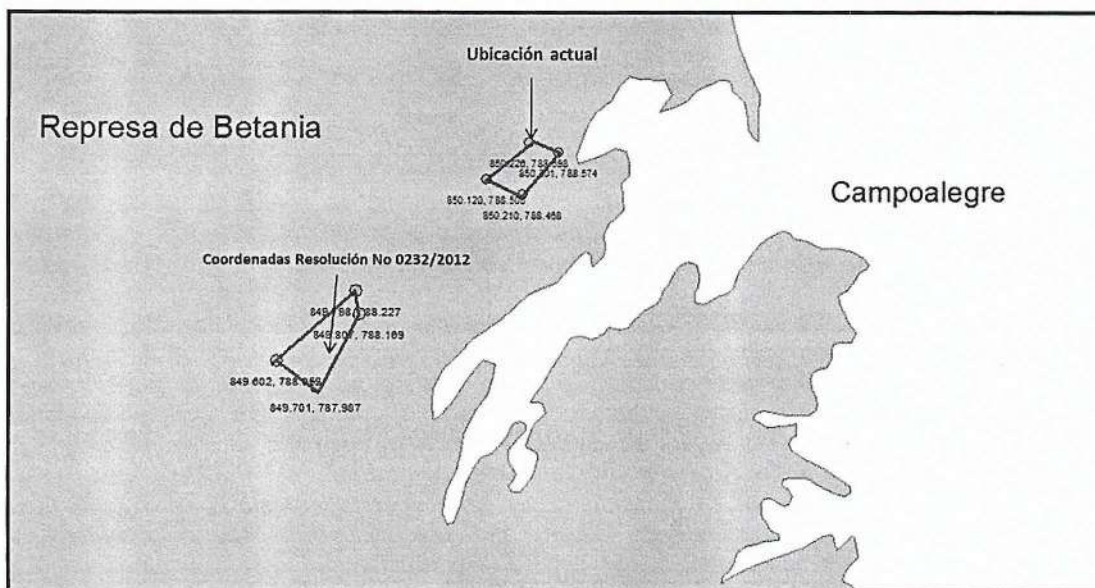


Imagen 1: Ubicación del proyecto Agro peces en la represa de Betania

DELIMITACION:

el proyecto no se encuentra delimitado en el área de espejo de agua utilizada, sin embargo al realizar el recorrido se evidencia que utiliza menos que el asignado, para este caso tiene un área de 1.32 hectáreas y tiene asignado 2.4 hectáreas

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola es recolectada en cada jaulón y depositada en una caneca de 22 galones aproximadamente y dispuesta en la fosa ubicada en el predio de Coolfish, según versiones del acompañante a la visita

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

En el área cedida no se ubicaran casetas flotantes, ni se utilizaran baños portátiles

MANEJO DE BASURAS:

Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Neiva.

Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto se conceptúa que es viable renovar el permiso de ocupación de cauce otorgada mediante la Resolución Nro. 0252 del 20 de febrero de 2006 y modificada mediante las Resolución No. 0233 del 08 de febrero de 2012 y Resolución No. 2437 de 2014, donde se otorgó permiso de ocupación de cauce sobre la corriente del río Magdalena

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

(represa de Betania), jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un área de 2.4 hectáreas, titular actual la Piscícola Agro Peces Ltda. Nit 813013431 - 7 de quien es representante Legal el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con Cedula de ciudadanía No 7.704.350 de Bogotá, en las siguientes coordenadas planas:

	Coordenadas	Área (has)
Piscícola AGROPECES	849798E – 788227N	2,4
	849807E - 788169N	
	849701E - 787987N	
	849602 E - 788052N	

- Según lo evidenciado en campo, la actividad piscícola se realiza fuera del polígono asignado por lo cual debe utilizar el área en las coordenadas autorizadas y ajustarse al caudal asignado; en un periodo de tiempo no superior a 15 días luego de realizada la renovación.
- El proyecto piscícola AGROPECES debe ajustarse a la Resolución Nro. 0252 del 20 de febrero de 2006 y modificada mediante las Resolución No. 0233 del 08 de febrero de 2012 y Resolución No. 2437 de 2014, donde se permite de ocupación de cauce sobre la corriente del río Magdalena (represa de Betania), jurisdicción del municipio de Campoalegre, en las coordenadas 849798E – 788227N; 849807E - 788169N; 849701E - 787987N y 849602 E - 788052N en un área de 2.4 hectáreas.
- Con la relación a la vigencia de la renovación, está supeditada hasta la realización de un nuevo estudio de capacidad de carga, que potencialmente puede redefinir las condiciones de los permisos; esto se debe a la potencial contaminación ambiental y en virtud de la prevalencia del interés general y a la protección del medio Ambiente a cargo de esta Corporación.
- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- Las mismas obligaciones de la Resolución Nro. 0252 del 20 de febrero de 2006 y modificada mediante las Resolución No. 0233 del 08 de febrero de 2012 y Resolución No. 2437 de 2014, donde se permite de ocupación de cauce sobre la corriente del río Magdalena (represa de Betania)

RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar requerimiento de ajuste tanto de caudal como de utilización de coordenadas autorizadas y manejo de mortalidad.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la cesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para autorizar la renovación del Permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución No. 252 del 20 de febrero de 2006 y cedida a la empresa AGROPECES LTDA NIT 813013431-7 mediante la resolución No. 2437 de 2014, En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita emitido por el funcionario comisionado y en lo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por la funcionaria comisionada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de Ocupación de Cauce sobre el embalse de Betania, corriente Rio Magdalena, otorgado mediante resolución No. 252 del 20 de febrero de 2006 y cedida a la empresa AGROPECES LTDA con NIT 813013431-7 mediante la resolución No. 2437 de 2014, representada legalmente por el señor Jorge Enrique Muñoz Leguizamo identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.704.350 de Neiva (H), en las siguientes coordenadas:

	Coordenadas	Área (Has)
Piscícola AGROPECES	849798E – 788227N	2,4
	849807E - 788169N	
	849701E - 787987N	
	849602 E - 788052N	

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1556 de 2017 y la parte resolutive de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. 1556 de 2017, al momento de la visita se pudo evidenciar que la actividad piscícola se realiza fuera del polígono asignado en la resolución No. 252 del 20 de febrero de 2006, por lo tanto, el beneficiario del presente permiso deberá en un término no superior a 30 días, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo ajustarse al área establecida en la mencionada resolución, so pena de dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

PARAGRAFO: La Corporación realizará visita de seguimiento al mes de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo con el fin de verificar la obligación establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del presente permiso será por el término de cinco años; no obstante; las condiciones de la presente concesión están sujetos a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania; por lo tanto y conforme a los resultados de dicho estudio, la CAM podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 252 de 2006, continúan vigentes.

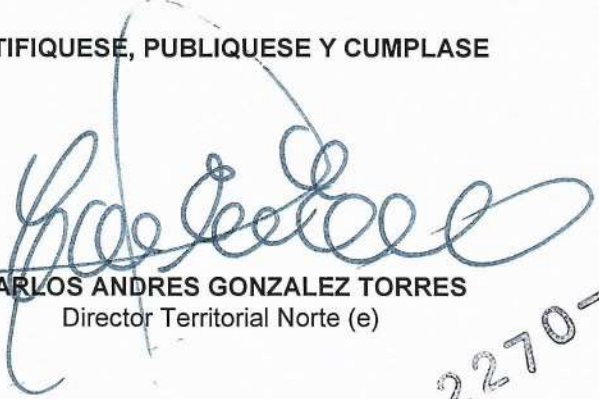
ARTICULO NOVENO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Jorge Enrique Muñoz Leguizamo identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.704.350 de Neiva (H) indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

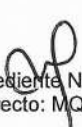
ARTICULO DECIMO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a los avances del permiso otorgado, durante el primer año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita de seguimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Norte (e)


Expediente No. DTN 3-100-2017
Proyecto: MQUINTERO

2270-1